CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES TENDENTES A PALIAR LOS PROBLEMAS DE TIPO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DERIVADOS DE LA FORMULA CONOCIDA COMO "CONTRATACION EN ORIGEN" DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A TRABAJAR EN LAS DIFERENTES CAMPAÑAS AGRICOLAS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA.

En relación con el expediente para la contratación de actuaciones tendentes a paliar los problemas de tipo social, económico y cultural derivados de la formula conocida como "contratación en origen de las personas que acuden a trabajar en las diferentes campañas agrícolas en el territorio Histórico de Álava y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME SOBRE:

- **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer las necesidades que constituyen la prestación de los servicios de actuaciones tendentes a paliar los problemas de tipo social, económico y cultural derivados de la fórmula conocida como "contratación en origen" de las personas que acuden a trabajar en las diferentes campañas agrícolas en el Territorio Histórico de Álava, así como la atención en la Oficina de atención del trabajo temporero en Laguardia durante la campaña de vendimia (septiembre/octubre) y atención del teléfono gratuito 900101400, dando servicio de información y asesoramiento en materia socio laboral, de manera integral, tanto al personal temporero como a los agricultores y agricultoras, durante el desarrollo de la citada campaña, de acuerdo con el V Plan Integral de Atención al Trabajo Temporero 2022-2024.

- Evitar la subcontratación, irregularidades en la contratación e incumplimientos legales con las personas que acuden a trabajar en las diferentes campañas agrícolas en el Territorio Histórico de Álava, haciendo además especial hincapié en la prevención de riesgos laborales.
- Integrar a las personas inmigrantes a nivel rural, normalizando dicha situación y evitar discriminaciones.
- Contratar bajo unas condiciones dignas a temporeros.
- Asegurar alojamientos dignos y equipados con unas condiciones mínimas de habitabilidad, evitando situaciones de precariedad.
- Intentar asegurar a las personas que acuden a trabajar el máximo posible de jornadas de trabajo.
- Diseñar campañas de trabajos en campo lo más normalizadas posible en cuanto a fechas, plazos, número de trabajadores y trabajadoras temporales y ajuste criterios entre distintos contratantes
- Realizar ofertas a las explotaciones agrarias lo más ajustados posibles a las necesidades.
- Acciones de participación y sensibilización, a fin de fomentar el acogimiento en el Plan de Atención al trabajo Temporero.
- Facilitar la integración social de las personas trabajadoras temporeras. Preparar para las personas temporeras, un libro de acogida que recoja derechos y obligaciones.
- Facilitar todos los trámites burocráticos que conlleva la contratación.
- Asesorar personalmente a participantes en el proyecto.

- Gestionar los alojamientos de Leza y Agurain.

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades aquí descritas.

Dichas necesidades tiene relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

- **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Esta entidad no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

- **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

Para la realización del contrato de actuaciones tendentes a paliar los problemas de tipo social, económico y cultural derivados de la formula conocida como "contratación en origen de las personas que acuden a trabajar en las diferentes campañas agrícolas en el Territorio Histórico de Álava, a que se refiere el presente expediente, existe o se implementará financiación suficiente.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 205.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

Para la determinación del valor del contrato se han tenido en cuenta, el histórico de licitaciones anteriores, la tendencia en número de contrataciones y asistencias de los últimos seis años y las previsiones relacionadas con la mano de obra necesaria para el año 2024.

Los costes directos e indirectos así como los eventuales gastos que pudieran sucederse en el apoyo que cada campaña se realiza en los trabajos objeto de licitación, se ha calculado fundamentalmente con el criterio de mantener la estructura de:

1	Técnica/o	Dedicación permanente
1	Técnica/o	Dedicación permanente
1	Coordinador/a	Dedicación parcial
1	Persona de apoyo	Periodos puntuales
1	Persona de apoyo	Periodos puntuales
1	Persona de apoyo	Periodos puntuales

de manera continua mientras dure la licitación, (los apoyos de personal adicional se plantean para cuando la carga de trabajo lo requiera, presumiblemente en épocas de espergura, desniete y vendimia en Rioja Alavesa, así como en los picos de producción del resto de subsectores agrícolas del Territorio Histórico de Álava, como el pimiento y la patata).

De igual manera el nivel de recursos materiales necesarios se han estimado similares a los utilizados en los últimos años y en base a las memorias analizadas, descritos en el pliego de prescripciones técnicas

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 45 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 55 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas por considerarse adecuado a las características del objeto del contrato.

La elección de la fórmula se justifica en que asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

- **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones conjuntamente, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- **SERVICIOS O PRODUCTOS TICS**

  Los servicios o suministros objeto del contrato no incluyen servicios TICs.

- **ENCARGOS O SUBENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

  Los servicios o suministros objeto del contrato conllevan tratamiento de datos de carácter personal por lo que se deberá especificar el ó los tratamientos bien de HAZI ó bien para los que HAZI es un encargado de tratamiento autorizado a subcontratar a los que se otorgará acceso a la empresa adjudicataria. Así mismo, las medidas aplicables desde el punto de vista de seguridad de la información que deberán ser aplicadas por esta en la ejecución del servicio. Todo ello deberá ser desarrollado en un documento de Encargo de Tratamiento entra ambas partes que garantizará el cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En Arkaute a de febrero de 2024.



_____

D./Dª Elisabet Gorospe